

Regla de San Agustín

- ▶ **Capítulo I**
- ▶ **Capítulo II**
- ▶ **Capítulo III**
- ▶ **Capítulo IV**
- ▶ **Capítulo V**
- ▶ **Capítulo VI**
- ▶ **Capítulo VII**
- ▶ **Capítulo VIII**
- ▶ **Capítulo IX**
- ▶ **Capítulo X**
- ▶ **Capítulo XI**
- ▶ **Capítulo XII**

Capítulo I

DEL AMOR DE DIOS Y DEL PRÓJIMO; DE LA UNIÓN DE LOS CORAZONES Y COMUNIDAD DE BIENES

1. Ante todo, Hermanas carísimas, amad a Dios y al prójimo; porque éstos son los principales mandamientos que Dios nos ha dado. He aquí, pues, lo que mandamos observar a las que vivís en el Monasterio.

2. Lo primero y principal porque os habéis reunido en comunidad es para que viváis en la casa del Señor en santa concordia, teniendo una sola alma y un solo corazón en Dios.

3. No tengáis cosa alguna como propia, sino que todo sea común. La Priora distribuya a cada una de vosotras el alimento y el vestido, pero, no igualmente, porque no todas tenéis la misma complexión; más bien, dé a cada una según lo necesitare; pues así leemos en los Hechos de los Apóstoles que tenían todas las cosas en común y las distribuían según lo pedía la necesidad.

4. Las que poseían algo en el siglo, de buena voluntad deben entregarlo a la Comunidad al entrar en el Monasterio. Mas las que nada tenían no deben buscar en el Monasterio comodidades que no pudieron hallar fuera de él. Sin embargo, atiéndaselas en todo lo necesario, aunque en el siglo hubieren sido tan pobres que no tuvieran lo más preciso; pero ellas no cifren su dicha en haber hallado en el Monasterio el alimento y el vestido de que en el siglo carecían.



Lo primero y principal porque os habéis reunido en comunidad es para que viváis en la casa del Señor en santa concordia, teniendo una sola alma y un solo corazón en Dios.

- ▶ Capítulo I
- ▶ Capítulo II
- ▶ Capítulo III
- ▶ Capítulo IV
- ▶ Capítulo V
- ▶ Capítulo VI
- ▶ Capítulo VII
- ▶ Capítulo VIII
- ▶ Capítulo IX
- ▶ Capítulo X
- ▶ Capítulo XI
- ▶ Capítulo XII

Regla de San Agustín

Capítulo II DE LA HUMILDAD

1. Ni se ensoberbezcan por vivir en compañía de aquéllas, a quienes en el siglo no se atrevieran a acercarse; sino levanten el corazón a Dios y no apetezcan las vanidades terrenas; no sea que los Monasterios vengan a ser útiles a las ricas y no a las pobres, si en ellos se humillan las ricas y se ensoberbecen las pobres.

2. En cambio, las que eran estimadas y consideradas en el siglo, no se desdeñen de las Hermanas que, de estado humilde, vinieron a la Religión; gloriense más bien de la compañía de sus Hermanas pobres que de la dignidad de sus padres ricos. Ni se envanezcan de haber contribuido con algo de su hacienda para la vida común, no sea que les ocasione mayor soberbia haber dado sus riquezas al Monasterio que el usar de ellas en el siglo; porque los demás vicios inclinan a hacer obras malas, pero la soberbia acecha a las mismas obras buenas para destruirlas; y ¿qué aprovecha dar la hacienda a los pobres y hacerse pobre, si el alma se hace más soberbia despreciando las riquezas que poseyéndolas?

3. Vivid, pues, unánimes y concordés, respetándoos mutuamente y honrando en vosotras a Dios, de quien sois templos vivos.



Vivid, pues, unánimes y concordés, respetándoos mutuamente y honrado en vosotras a Dios, de quien sois templos vivos.

Regla de San Agustín

- ▶ **Capítulo I**
- ▶ **Capítulo II**
- ▶ **Capítulo III**
- ▶ **Capítulo IV**
- ▶ **Capítulo V**
- ▶ **Capítulo VI**
- ▶ **Capítulo VII**
- ▶ **Capítulo VIII**
- ▶ **Capítulo IX**
- ▶ **Capítulo X**
- ▶ **Capítulo XI**
- ▶ **Capítulo XII**

Capítulo III DE LA ORACIÓN Y OFICIO DIVINO

1. Orad con instancia en los tiempos y horas señaladas. Ninguna se ocupe en el Oratorio sino de aquello para que fue instituido, y de donde tomó el nombre; a fin de que, si alguna quiere hacer oración fuera de las horas determinadas, y el tiempo se lo permite, no le sirvan de estorbo las que allí quisieren ocuparse en otra cosa.

2. Cuando rogáis a Dios con Salmos e Himnos, medite el corazón lo que pronuncia vuestra boca; y no cantéis sino lo que debe cantarse, de modo que no se cante lo que no está escrito para ser cantado.



Cuando roguéis a Dios con Salmos e Himnos, medite el corazón lo que pronuncia vuestra boca.

Regla de San Agustín

- ▶ **Capítulo I**
- ▶ **Capítulo II**
- ▶ **Capítulo III**
- ▶ **Capítulo IV**
- ▶ **Capítulo V**
- ▶ **Capítulo VI**
- ▶ **Capítulo VII**
- ▶ **Capítulo VIII**
- ▶ **Capítulo IX**
- ▶ **Capítulo X**
- ▶ **Capítulo XI**
- ▶ **Capítulo XII**

Capítulo IV

DEL AYUNO Y REFECCIÓN ESPIRITUAL Y CORPORAL

1. Domad vuestra carne con ayunos y abstinencias en la comida y bebida, según lo permita la salud. Mas, si alguna no pudiere ayunar, no tome alimento alguno fuera de hora, sino cuando esté enferma.

2. Desde que os sentáis a la mesa hasta que os levantéis de ella, oíd sin contiendas ni murmuraciones lo que de costumbre se lee; a fin de que no sólo reciba alimento la boca, sino también perciban los oídos la palabra de Dios.



Desde que os sentáis a la mesa hasta que os levantéis de ella, oíd sin contiendas ni murmuraciones lo que de costumbre se lee.

Regla de San Agustín

- ▶ Capítulo I
- ▶ Capítulo II
- ▶ Capítulo III
- ▶ Capítulo IV
- ▶ Capítulo V
- ▶ Capítulo VI
- ▶ Capítulo VII
- ▶ Capítulo VIII
- ▶ Capítulo IX
- ▶ Capítulo X
- ▶ Capítulo XI
- ▶ Capítulo XII

Capítulo V DEL CUIDADO DE LAS ENFERMAS

1. Si fuere necesario dar otros alimentos a las que tienen complexión más débil, no deben llevarlo a mal, ni reputarlo injusto, las que tienen constitución más fuerte. Ni consideren más dichosas a las que toman alimentos no concedidos a la Comunidad; antes bien, deben alegrarse por gozar de buena salud, de que las otras carecen.

2. Y si a las que vinieron al Monasterio con costumbres más delicadas se da algo de alimento, vestido, cama u otro género de abrigo, que no se concede a otras más fuertes, y, por tanto, más dichosas, deben éstas considerar cuánto se diferencia la vida que aquéllas tenían en el siglo de la que hoy llevan en la Religión, aunque no hayan podido alcanzar el rigor de vida y frugalidad de las más fuertes.

3. Ni deben pretender todas el tratamiento que a algunas se concede, no por distinción, sino por tolerancia; no sea que se introduzca el abominable desorden de que en el Monasterio, en donde las ricas se dan al trabajo cuanto pueden, se hagan delicadas las pobres.

4. Así como las enfermas deben tomar menos alimento para no agravarse; así también, después de la enfermedad, han de ser tratadas con más cuidado, a fin de que convalezcan cuanto antes, aunque en el siglo fueran muy pobres, como si a estas les proporcionare la enfermedad lo que ciertos ricos tienen por costumbre. Pero, en habiendo recobrado las antiguas fuerzas, vuelven a su más feliz tenor de vida, que es tanto más propio de las religiosas cuanto menos necesitan; y no se detengan, estando sanas, en el regalo que se les hizo por la enfermedad, antes júzguense más ricas y más dichosas cuanto fueren más fuertes en soportar la abstinencia; porque es mejor necesitar poco que tener mucho.



Mejor necesitar poco que tener mucho.

- ▶ Capítulo I
- ▶ Capítulo II
- ▶ Capítulo III
- ▶ Capítulo IV
- ▶ Capítulo V
- ▶ **Capítulo VI**
- ▶ Capítulo VII
- ▶ Capítulo VIII
- ▶ Capítulo IX
- ▶ Capítulo X
- ▶ Capítulo XI
- ▶ Capítulo XII

Regla de San Agustín

Capítulo VI

DEL HÁBITO Y GUARDA DE LA CASTIDAD

1. El hábito que habéis de usar no ha de ser rico ni lucido que llame la atención, ni deseéis agradar con el vestido corporal, sino con la inocencia de las costumbres y la pureza del corazón.

2. Cuando salgáis de casa, iréis juntas y juntas estaréis adonde hubierais ido. Y así en el andar, como en la mansión que hicieréis, en el asiento, y, en suma, en todos vuestros movimientos y acciones, nada haya que no inspire a todos modestia y honestidad; antes bien, todo ha de corresponder a la dignidad y santidad de vuestra vocación.

3. Si acaso viereis a algún hombre, no fijéis en él los ojos; que aunque no se os prohíbe el mirarlos, se os prohíbe el desearlos, o el querer ser deseadas de ellos; y no se despierta este deseo sólo tocando, sino también mirando. Ni digáis que tenéis limpios y castos los corazones, si tenéis los ojos deshonestos; porque el mirar deshonesto es indicio de la deshonestidad del corazón. Y cuando (por más que calle la lengua) los corazones impuros se declaran por los ojos, y el uno con el otro se encienden en torpes deseos, aunque los cuerpos no lleguen a tocarse, se pierde la santidad y castidad que se guardaba en las costumbres. Y no entienda la que pone los ojos en algún hombre y guste de ser vista, que entonces nadie la ve, porque sin duda le reparan los que ella no imagina.

4. Pero, dado el caso que nadie la vea, ¿por ventura podrá esconderse de los ojos de Dios, a quien nada se oculta? ¿Por ventura podrá pensar de Dios que no la ve, porque tolera lo que ve, no menos sufrido que sabio? Tema, pues, la religiosa santa desagradar a Dios por agradar a los hombres, y para no desear parecer bien alguno, piense que Dios lo está mirando todo. Tema lo que está escrito: Abominable es a los ojos de Dios la persona que pone los ojos en lo que está prohibido.

5. Cuando os halléis juntas en la iglesia o en otra cualquiera parte donde concurren hombres, tomad a vuestro cuidado ser mutuamente guardas las unas de la castidad de las otras; que Dios, que habita en vosotras, os guardará por medio de vosotras mismas.



Todo ha de corresponder a la dignidad y santidad de vuestra vocación.

- ▶ **Capítulo I**
- ▶ **Capítulo II**
- ▶ **Capítulo III**
- ▶ **Capítulo IV**
- ▶ **Capítulo V**
- ▶ **Capítulo VI**
- ▶ **Capítulo VII**
- ▶ **Capítulo VIII**
- ▶ **Capítulo IX**
- ▶ **Capítulo X**
- ▶ **Capítulo XI**
- ▶ **Capítulo XII**

Regla de San Agustín

Capítulo VII DE LA CORRECCIÓN FRATERNA

1. Si hallareis en alguna de vuestras Hermanas esta inmodestia de la vista, de que os hablo, corregidla al punto, a fin de que el mal no tome incremento, sino que sea extirpado desde el principio. Y si, después de amonestada, reincidiere, denúnciela, como enferma que necesita curación, cualquiera que la viere recaer; pero antes debe procurar que lo adviertan otras, para que se la pueda convencer con el testimonio de dos o tres y castigar con la severidad correspondiente.

2. Y no creáis que es malevolencia obrar así; antes bien seríais culpables al callaros y consentir en la perdición de vuestras Hermanas, pudiendo remediar sus males con sólo denunciarlos. Porque, si vuestra Hermana tuviese una llaga en el cuerpo y quisiera tenerla oculta por miedo a la operación que había de curarla ¿por ventura no sería crueldad el callarlo y misericordia el manifestarlo? Pues ¿con cuánta más razón debéis denunciar las llagas del alma para que no perezca vuestra Hermana?

3. Pero si, amonestada, no se corrigiese (antes de advertir a las que deban convencerla con su testimonio, en caso de que negase) debéis avisar a la Priora; pues quizá se enmiende con una reprensión secreta y no sea necesario divulgar su culpa. Mas, si ella la negase, entonces se hará uso de los testigos, a fin de que delante de todas pueda ser convencida, no por el testimonio de una sola, sino por el de dos o tres.

4. Ya convencida, y para que se enmiende, sea debidamente castigada por la Priora o por el Prelado, a quien principalmente corresponde este asunto; y si rehusare cumplir la penitencia, aunque ella no se vaya, debéis excluirla de vuestra compañía. Y esto no es crueldad, sino misericordia; pues su contagio pestífero podría causar la ruina de otras muchas.

5. Cuanto he dicho acerca del mirar sin recato, obsérvese también con diligencia y fidelidad en investigar, prohibir, denunciar, convencer y castigar las demás culpas, pero con amor a las personas y aborrecimiento de los vicios.

6. Si alguna llegase a tanta perversidad, que recibiere ocultamente cartas u obsequios; si confiesa espontáneamente su culpa, perdónesela y ruéguese a Dios por ella; pero, si fuere sorprendida en la culpa y convencida de ella, sea castigada severamente por el Prelado o por la Priora.



¡Corregíos mutuamente!

- ▶ Capítulo I
- ▶ Capítulo II
- ▶ Capítulo III
- ▶ Capítulo IV
- ▶ Capítulo V
- ▶ Capítulo VI
- ▶ Capítulo VII
- ▶ **Capítulo VIII**
- ▶ Capítulo IX
- ▶ Capítulo X
- ▶ Capítulo XI
- ▶ Capítulo XII

Regla de San Agustín

Capítulo VIII

DEL CUIDADO DE LAS COSAS COMUNES

1. Guardad vuestros vestidos en una ropería común, bajo el cuidado de una o dos Hermanas, o de cuantas sean necesarias para limpiarlos, sacudirlos y librarlos de la polilla; que así como os alimentáis de una misma despensa, también os vistáis de una misma ropería. Cuando se os cambia el vestido según la conveniencia del tiempo, en cuanto fuere posible, no debe importaros recibir el mismo que dejasteis o el que usó otra Religiosa, con tal que a cada una se dé lo que necesita.

2. Si de esto se originase entre vosotras contiendas y murmuraciones y alguna se quejase de haber recibido un vestido peor que el que antes tenía, o de que no se atiende en esto tanto como a otras Hermanas; de ahí podréis colegir cuánto os falta del interior y santo hábito del corazón, pues tenéis contiendas y rencillas por los hábitos del cuerpo. Sin embargo, si se tolerase vuestra flaqueza, en orden a volveros las mismas prendas que habíais dejado, no obstante eso, depositad en la ropería los vestidos que os quitáis y dejadlos al cuidado de las roperas de la Comunidad. Y ninguna haga o trabaje para sí misma prendas de vestir, dormir, ceñirse o cubrirse; sino que todas vuestras obras han de ceder en beneficio de la Comunidad; y en ellas habéis de poner más empeño y cuidado que si fueran para vosotras mismas.

3. En efecto, la caridad, de la cual está escrito que no busca las cosas propias, nos manda anteponer el bien común al propio, y o el bien propio al bien común. Y tanto más notable será el aprovechamiento de vuestra alma, cuanto más cuidado tuviereis de las cosas comunes que de las propias; de modo que sobre los bienes de que necesitamos en esta vida pasajera, resplandezca la caridad que ha de durar eternamente.

4. De donde se sigue que, si alguien diere a sus hijas o parientes religiosas alguna prenda de vestir u otro objeto necesario, no lo recibáis ocultamente; sino entregadlo a la Priora para que entre en la vida común y se dé a quien lo necesitare.

5. Y si alguna ocultare lo que hubiese recibido, sea castigada como si lo hubiera hurtado.



La caridad nos manda anteponer el bien común al propio.

Regla de San Agustín

- ▶ Capítulo I
- ▶ Capítulo II
- ▶ Capítulo III
- ▶ Capítulo IV
- ▶ Capítulo V
- ▶ Capítulo VI
- ▶ Capítulo VII
- ▶ Capítulo VIII
- ▶ **Capítulo IX**
- ▶ Capítulo X
- ▶ Capítulo XI
- ▶ Capítulo XII

Capítulo IX

DEL LAVADO DE ROPA Y OTRAS COSAS NECESARIAS A LAS RELIGIOSAS

1. Vuestros vestidos sean lavados, o por vosotras mismas o por las lavanderas, cuando y como disponga la Priora, para que el excesivo deseo de andar limpias exteriormente no os haga contraer manchas interiores en el alma.

2. No se niegue el uso de los baños cuando éstos sean necesarios; pero atiéndase al consejo del médico, de modo que, aunque la enferma lo rehúse, haga, al mandárselo la Priora, lo que sea conveniente a la salud. Pero, si la Religiosa quiere lo que tal vez no le conviene, no se condescienda con su deseo; pues, a veces, aunque sea nocivo, se juzga provechoso lo que agrada o deleita. Si la enfermedad de que se queja la religiosa no se manifestase exteriormente, debe dársele entero crédito; mas si, para curar aquella dolencia, fuera necesario algo que le agrade y no hubiera certeza de que el remedio es conveniente, atiéndase al consejo del médico.

3. No vayan a los baños o a otros lugares, a donde fuere preciso ir, menos de dos o tres Religiosas; y siempre deben ir éstas con las compañeras que señale la Priora.

4. Encomiéndese a una Religiosa el cuidado de las enfermas, convalecientes o achacosas, a fin de que ella proporcione de la despensa lo que a cada una fuere necesario.

5. Tanto la despensera como las encargadas de la Ropería y Librería han de servir, sin murmurar, a sus Hermanas.

6. Pídanse los libros diariamente y a horas señaladas; y no se atienda a las que fuera de esas horas los pidan.

7. Las encargadas de distribuir la ropa y calzado darán sin dilación lo necesario, cuando se les pidiere.



Atiéndase al consejo del médico.

- ▶ **Capítulo I**
- ▶ **Capítulo II**
- ▶ **Capítulo III**
- ▶ **Capítulo IV**
- ▶ **Capítulo V**
- ▶ **Capítulo VI**
- ▶ **Capítulo VII**
- ▶ **Capítulo VIII**
- ▶ **Capítulo IX**
- ▶ **Capítulo X**
- ▶ **Capítulo XI**
- ▶ **Capítulo XII**

Regla de San Agustín

Capítulo X DEL PERDÓN DE LAS OFENSAS

1. No hay contiendas entre vosotras; y si alguna se suscitare, dadla pronto por terminada, a fin de que el disgusto no venga a parar en odio y una paja se convierta en viga, haciéndose homicida el alma; pues nos dice la Sagrada Escritura que es homicida el que odia a su hermano (1Jn 3,15).

2. Cualquiera que ofendiere a su Hermana con insultos, malas palabras o echándole en cara algún defecto, procure remediar, cuanto antes, el daño, por medio de una satisfacción, y la ofendida perdona prontamente sin altercados. Si se hubieren mutuamente ofendido, sea también mutuo el perdón; debiendo todas contribuir a ella con vuestras oraciones, que cuanto son más continuas, tanto deben ser más puras.

3. Y advertir que es mejor la que, siendo muchas veces tentada de ira, sin embargo, se apresura a obtener perdón de la Hermana a quien agravió, que aquella otra que más raramente se enoja, pero que con más dificultad se humilla a pedir perdón. La que no quiere perdonar a su Hermana, no espere ser oída en sus oraciones; y la que jamás quiere pedir perdón, o no lo pide con afecto sincero, inútilmente está en el Monasterio, aunque no la despidan de él. Guardaos, por tanto, de proferir palabras ásperas y desabridas; pero si alguna saliere de vuestra boca, no os pese que de ella salga también el remedio, ya que de ella procedieron las heridas.

4. Cuando por mantener la observancia se viere obligada la Priora a usar de algún rigor en las correcciones, aunque conozca haberse excedido algún tanto en el modo, no se le exige que pida perdón a sus súbditas; no suceda que por excesiva humildad venga a menos ante las súbditas la autoridad de la que gobierna; sin embargo, pida perdón al Señor de todos, el cual conoce muy bien cuánto amáis a las mismas que tal vez reprendéis más de lo justo. No ha de ser carnal, sino espiritual el amor que os profeséis.



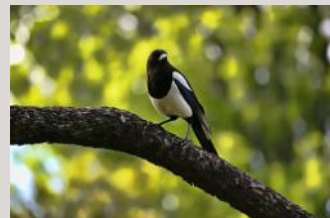
Si se hubieren mutuamente ofendido, sea también mutuo el perdón.

- ▶ **Capítulo I**
- ▶ **Capítulo II**
- ▶ **Capítulo III**
- ▶ **Capítulo IV**
- ▶ **Capítulo V**
- ▶ **Capítulo VI**
- ▶ **Capítulo VII**
- ▶ **Capítulo VIII**
- ▶ **Capítulo IX**
- ▶ **Capítulo X**
- ▶ **Capítulo XI**
- ▶ **Capítulo XII**

Regla de San Agustín

Capítulo XI DE LA OBEDIENCIA

1. Obedeced a la Priora como a vuestra madre, y mucho más al Superior mayor que tiene el cuidado de todas vosotras.
2. Y a fin de que todo esto se observe fielmente, y, si alguna cosa dejare de observarse, no se omita por negligencia, cuidará la Priora de enmendarla o corregirla, poniendo en conocimiento del Prelado, que tiene sobre vosotras mayor autoridad, aquellas cosas que excedieren de sus facultades.
3. No se juzgue dichosa la Priora porque tenga la potestad de mando; antes bien créase más feliz en poder servir con amor y cariño a sus Hermanas.
4. Honrad y respetad a vuestra Priora y ella sea humilde ante vosotras por el santo temor de Dios. Sea para todas un modelo de virtud; corrija a las inquietas, consuele a las pusilánimes, trate con cariño a las enfermas y sea paciente con todas; sea amante de la observancia regular e impóngala con temor a las demás; y, aunque ambas cosas sean necesarias, prefiera más ser amada de vosotras que temida, pensando siempre que ha de dar cuenta de vosotras a Dios. Por lo cual, prestándole vosotras mayor obediencia, mostraréis tener compasión no sólo de vosotras mismas, sino también de vuestra Priora, porque cuanto es más elevado el puesto que ocupa entre vosotras, tanto mayor es el peligro en que se encuentra.



Obedeced a la Priora como a vuestra madre.

Regla de San Agustín

- ▶ Capítulo I
- ▶ Capítulo II
- ▶ Capítulo III
- ▶ Capítulo IV
- ▶ Capítulo V
- ▶ Capítulo VI
- ▶ Capítulo VII
- ▶ Capítulo VIII
- ▶ Capítulo IX
- ▶ Capítulo X
- ▶ Capítulo XI
- ▶ **Capítulo XII**

Capítulo XII

DE LA OBSERVANCIA Y FRECUENTE LECTURA DE LA REGLA

1. El Señor os conceda su gracia para observar todas estas cosas con santa caridad, como enamoradas de la hermosura espiritual de la virtud y exhalando de vuestro buen proceder y conversación el buen olor de Jesucristo; no como esclavas sometidas al yugo de la ley, sino como hijas que viven bajo el suave gobierno de la gracia.

2. Y para que os podáis mirar en este librito como en un espejo, y no dejéis cosa alguna por olvido, se os leerá una vez cada semana. Y, cuando viereis que habéis observado lo que en él está escrito dad gracias al Señor que es el dador de todo bien. Mas, cuando alguna de vosotras hallare haber faltado en algo, duélase de lo pasado y proponga la enmienda para lo futuro, rogando a Dios que le perdone la culpa y no la deje caer de nuevo en tentación. Amén.



Enamoradas de la hermosura espiritual de la virtud y exhalando de vuestro buen proceder y conversación el buen olor de Jesucristo.

FIN DE LA REGLA DE N. P. SAN AGUSTÍN,
OBISPO DE HIPONA, DOCTOR EXIMIO DE LA IGLESIA